

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 658/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 658/2005, contra Resolución de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se extingue el permiso sindical de doña Concepción Ramírez Alvarez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 193/2005, interpuesto por doña María Juana Bisbal Carrillo, contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 26.11.04 (BOJA de 23.12.2004) sobre personal laboral fijo en las categorías del Grupo V,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se decide sobre las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 13 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 7 de julio de 2005, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria pública para el año 2005, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 13 de junio de 2005, se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2005.

Segundo. El artículo 6 de la citada Orden establece como plazo de presentación de solicitudes el de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándose las solicitudes atendidas dentro del plazo y forma establecidos en la Orden.

Tercero. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, se ha procedido a tramitar por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla todas las solicitudes presentadas en plazo, y en la valoración de las solicitudes presentadas se han tenido en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 8 de la Orden.

Cuarto. La competencia para resolver las solicitudes presentadas, conforme dispone el artículo 9 de la Orden, corresponde a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en su respectivo ámbito provincial, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, aunque la cuantía de la subvención concedida exceda de 6.050 euros, siendo en este caso preceptivo el previo informe favorable del titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas que se concedan en materias de competencia de la Comunidad Autónoma por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la que se establecen los principios inspiradores y los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la competencia para ello, obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras, así como los requisitos para obtener tal condición, aprobación y contenido de las bases reguladoras de la subvención, publicación e información de las subvenciones concedidas, entre otros aspectos.

IV. La Orden de 13 de junio de 2005, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria pública para el año 2005, establece en su artículo 8 que en la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

a) La población del municipio, valorándose de forma inversa al número de habitantes de derecho hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

b) La superficie de las dependencias o edificios destinados a las funciones propias del Juzgado de Paz. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) No haber recibido con anterioridad otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad prevista en la presente Orden provenientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

d) El esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante medido en función de la proporción existente entre los gastos destinados a inversión respecto al total de gastos, conforme a los datos que arroje el último presupuesto liquidado de la entidad. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) La menor capacidad presupuestaria del municipio. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

f) El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz, que se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

g) Las obras de reforma que conlleven la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad en los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. Esta circunstancia se valorará con un 5% de la puntuación total.

V. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 13 de junio de 2005 dispone que la competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla en este ámbito, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Para la concesión de aquellas subvenciones que superen la cuantía de 6.050 euros será preceptivo el previo informe favorable del titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2005, y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de junio de 2005, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Sevilla que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

En dicho Anexo se relaciona asimismo, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, en el supuesto de que se trate de una actividad.

Segundo. El plazo de ejecución de las subvenciones en las actuaciones de mejora de infraestructuras, obras de reforma, reparación y conservación, será de seis meses y de tres meses en las actuaciones relativas a equipamiento y adquisición de bienes inventariables. En ambos casos, el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Deberán notificarse a esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, tanto el comienzo como la conclusión de las obras subvencionadas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimien-

tos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las solicitudes no incluidas en el Anexo de la presente Resolución, habrán de entenderse desestimadas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 13 de junio de 2005, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.41.761.00.14B.5 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/2004 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005 y en el artículo 13 de la Orden de 13 de junio de 2005, en virtud de lo cual el abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 13 de junio de 2005, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 13 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio de 2005), en el que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de que sea aquella menor.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

e) Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regu-

larán por lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 13 de junio de 2005, artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y su Anexo, donde se establece la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla sita en C/ Marqués del Nervión, núm. 40, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

BENEFICIARIOS (Ayuntamientos)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
ALCOLEA DEL RÍO	REFORMA	6	6.000	6.000	100%
ALMENSILLA	EQUIPAMIENTO	3	494	400	80,97%
ARAHAL	EQUIPAMIENTO	3	8.935,36	6.000	67,14%
CAMAS	EQUIPAMIENTO	3	3.371,02	2.000	59,32%
CAMPANA, LA	EQUIPAMIENTO	3	6.050	4.840	80%
CASTILLEJA DEL CAMPO	EQUIPAMIENTO	3	5.652,81	5.000	88,45%
CASTILLEJA DEL GUZMÁN	EQUIPAMIENTO	3	4.630,62	4.000	86,38%
CORONIL, EL	EQUIPAMIENTO	3	5.275	3.000	56,87%
ESPARTINAS	EQUIPAMIENTO	3	3.089	2.500	80,93%
GARROBO, EL	REFORMA	6	5.853,73	5.320	90,88%
GINES	EQUIPAMIENTO	3	2.839,68	2.000	70,43%
GUADALCANAL	EQUIPAMIENTO	3	5.620,27	2.981,75	53,03%
HERRERA	EQUIPAMIENTO	3	14.250	6.000	42,10%
LORA DE ESTEPA	EQUIPAMIENTO	3	1.168,5	1.000	85,57%
LUISIANA, LA	EQUIPAMIENTO	3	6.025	2.000	33,19%
MAIRENA DEL ALCOR	EQUIPAMIENTO	3	27.403,74	21.922,99	80%
MARTÍN DE LA JARA	EQUIPAMIENTO	3	3.334,26	2.000	59,98%
PEDROSO, EL	EQUIPAMIENTO	3	743,52	743,52	100%
PEÑAFLOR	REFORMA	6	4.939,51	4.000	80,97%
PILAS	REFORMA	6	4.708,12	4.000	84,95%
PUEBLA DE CAZALLA, LA	EQUIPAMIENTO	3	3.840	3.000	78,12%
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	REF./EQUIPAMIENTO	6-3	6.756	5.000	74%
PUEBLA DEL RÍO, LA	EQUIPAMIENTO	3	6.050	4.840	80%
REAL DE LA JARA, EL	EQUIPAMIENTO	3	2.250	2.000	88,88%
RINCONADA, LA	EQUIPAMIENTO	3	4.901,97	4.000	81,59%
SALTERAS	REFORMA	6	11.977,59	6.000	50,09%
SAUCEJO, EL	EQUIPAMIENTO	3	6.000	5.000	83,33%
TOCINA	REF./EQUIPAMIENTO	6-3	5.985,6	5.000	83,53%
VILLANUEVA DE SAN JUAN	EQUIPAMIENTO	3	1.047,64	1.000	95,45%
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	REFORMA	6	5.616,72	5.000	89,01%

CORRECCION de errores del Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, respecto de los puestos adscritos a personal funcionario y personal laboral (BOJA núm. 219, de 9.11.2005).

Advertidos errores en el Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, respecto de los puestos adscritos a personal funcionario y personal laboral (BOJA núm. 219, de 9 de noviembre de 2005) se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

En el Anexo I:

En la página 102, provincia de Jaén, columna auxiliares administrativos, donde dice:

«Código 8710010», debe decir: «Código 9314810».

En la página 102, provincia de Jaén, columna titulados medios, donde dice:

«Código 8709910», debe decir: «Código 9314910».

En la página 103, provincia de Sevilla, columna auxiliares administrativos, donde dice:

«Código 8578210», debe decir: «Código 9316710».

En el Anexo II:

En la página 137, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debe incluirse:

En la columna Código Puesto: 1501510.

En la columna Importe C. Específico: 10.824,60.

En la página 146, Consejería de Agricultura y Pesca, debe incluirse:

En la columna Código Puesto: 2457710.

En la columna Importe C. Específico: 7.262,04.

En la página 165, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Mujer, debe incluirse:

En la columna Código Puesto: 8175410.

En la columna Importe C. Específico: 10.824,60.

En la página 170, Consejería de Cultura, Patronato de la Alhambra y Generalife, debe incluirse:

En la columna Código Puesto: 2190310.

En la columna Importe C. Específico: 10.824,60.

Sevilla, 21 de diciembre de 2005

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de diciembre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) para la ordenación del entorno, adecuación y mejora de la plaza anexa al edificio del nuevo Ayuntamiento.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios

suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la ordenación del entorno, adecuación y mejora de la plaza anexa al edificio del Nuevo Ayuntamiento.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente.

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), por importe de cuarenta y dos mil treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (42.033,76 €) para la ordenación del entorno, adecuación y mejora de la plaza anexa al edificio del nuevo Ayuntamiento de la localidad.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76000.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de siete meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden. El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso,